

**2021**

# INFORMACIÓN

Ingreso a los Cuerpos de Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Música y Artes Escénicas, de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

**Con el profesorado, con la escuela**

*Contigo en  
tu centro*



**enseñanza**





El contexto en el que se convoca este proceso selectivo es muy difícil y **CCOO** ha planteado en la Mesa Sectorial las propuestas y reivindicaciones oportunas para que se pueda desarrollar en las mejores condiciones. Es necesario aumentar el número de sedes y reducir enormemente el número de aspirantes por tribunal, esto debe de estar bien previsto y planificado para que no se produzcan situaciones de grave riesgo para la seguridad y la salud pública. Debe de asegurarse también el acceso al proceso de aquellas personas que por cualquier razón justificada no puedan presentarse en las fechas de celebración, en la actual situación estas situaciones pueden ser muy abundantes y hay que garantizar que nadie salga agraviado y/o perjudicado. CCOO ha vuelto a plantear todas sus reivindicaciones en relación con el funcionamiento del proceso, la transparencia y los criterios para las pruebas, que recogemos también en este documento.

El aumento de plazas de la convocatoria ha sido fruto de la presión y constancia de **CCOO** en las mesas de negociación, tanto en la sectorial de educación como en la general de empleados públicos de la Comunidad de Madrid.

No obstante, inexplicablemente, la Consejería de Educación no ha añadido el 100% de las plazas aprobadas en la última Oferta de Empleo Público de la CM dejando fuera 85 plazas. Además, lo que se ha añadido es tasa de reposición y **CCOO** lleva reclamando largo tiempo que para cumplir el objetivo de bajar la tasa de temporalidad por debajo del 8% es necesario aprobar al menos 1794 plazas extras de estabilización ya con las plantillas prepandemia, a esto habría que sumar la estabilización a estas habría que añadir las necesarias para estabilizar el cupo extra de este curso. No llegar a ese 8% de interinidad supone un incumplimiento del Acuerdo estatal para la mejora del Empleo y las Condiciones de Trabajo y del Acuerdo Sectorial Docente de Madrid.

*Además CCOO ha reivindicado y exigido en cada una de las mesas convocadas por la administración:*

- **Igualdad de derechos laborales**

Para **CCOO** es esencial que el personal funcionario de carrera, interino y en prácticas se equiparen en retribuciones salariales, incluyendo los trienios y sexenios también en el curso de prácticas, además de lo ya conseguido por el sindicato de pago del verano y reconocimiento de trienios al personal interino. Se ha avanzado mucho, gracias a la presión ejercida estos años, en equiparación de licencias y permisos y otras condiciones laborales pero debemos seguir también avanzando en este sentido.

- **Ingreso en la función pública**

La administración educativa impuso, a través del RD 84/2018, un modelo de acceso contrario a las reivindicaciones de **CCOO**. El modelo de acceso que plantea **CCOO** incluye las siguientes reivindicaciones, tanto en lo que tiene que ver con las competencias del Ministerio de Educación como con las más específicas de la Comunidad de Madrid:

- Mayor peso de la fase de concurso y en especial de experiencia docente.
- Pruebas no eliminatorias.
- Aumento del número de bolas para la elección del tema.
- Pruebas prácticas más ajustadas y tiempos de realización más razonables.
- Mayor transparencia en el proceso, en concreto pedimos:

Unos criterios de evaluación e instrucciones del procedimiento, claras y específicas por especialidad. Deben hacerse públicos con antelación y cumplirse por todos los tribunales.

Se debería concretar y definir más el contenido de las pruebas prácticas en las convocatorias. Establecimiento de temarios comunes y públicos por parte de la Administración.

Acciones previas formativas con tribunales. Deben reunirse varias veces con antelación, coordinados por las comisiones de selección, y con instrucciones precisas para asegurar la objetividad e igualdad de oportunidades.

Articulación de un proceso de reclamaciones y recursos en las oposiciones real, efectivo y transparente.

Exención de tasas a los desempleados independientemente de la antigüedad de la demanda de empleo.

CCOO va a seguir trabajando de manera constante por la mejora de las condiciones de las ofertas y de los procesos selectivos, con la participación de todas y todos, y quiere estar a vuestro lado, informaros, orientaros y asesoraros en todo lo que necesitéis en estas oposiciones que ahora afrontáis.

## Referencias Normativas:

- RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se modifica la Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados cuerpos; se incrementa el número de plazas en determinadas especialidades; se incluyen nuevas especialidades a las convocadas; se anuncia la fecha de comienzo de la fase de oposición y se acuerda la apertura del plazo de presentación de solicitudes para participar en los procedimientos selectivos
- RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados Cuerpos
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.(LOE)
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la LOE, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.
- Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la LOE, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.
- Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los Cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
- Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, así como la Orden 571/2001, de 21 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se regula la tasa por los derechos de examen para la selección del personal docente al servicio de la Comunidad de Madrid y la adquisición de la condición de catedrático.
- Decreto 144/2017, de 12 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2017.
- Decreto 15/2019, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2019.
- Decreto 54/2006, de 22 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad a la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 230/2001, de 11 de octubre, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- Acuerdo de 10 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente, el Acuerdo de 3 de mayo de 2016, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 11 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigible para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster.
- Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
- Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero de 2012, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes establecidos en la LOE.
- Orden ECD/1753/2015, de 25 de agosto, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en las especialidades vinculadas a las enseñanzas de Música y Danza.
- Orden ECD/826/2004, de 22 de marzo, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- Orden de 9 de septiembre de 1993, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.
- Orden de 19 noviembre de 2001, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para las especialidades de Árabe, Chino, Danés, Griego, Japonés, Neerlandés y Rumano de los Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.
- Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Orden de 30 de marzo de 1985, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Resolución de 15 marzo de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se dictan

# Información proceso selectivo al cuerpo de secundaria

instrucciones sobre el incremento de la cuantía de determinadas indemnizaciones en concepto de asistencias por la participación en tribunales de selección de personal docente no universitario.

- En lo no previsto en las normas anteriores y en tanto resulte de aplicación, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este Real Decreto.
- Decreto 106/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se ordenan las enseñanzas de idiomas de régimen especial y se establecen los currículos de los niveles básico, intermedio y avanzado en la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a las que quedan sometidas, tanto los aspirantes como la Administración y el Tribunal. evaluación, promoción, requisitos mínimos de los centros, etc.

## Plazas convocadas, número y distribución:

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA													
Especialidad	Código	Plazas Resolución 11 de marzo de 2020					Plazas Resolución 20 de enero de 2021					TOTAL PLAZAS	Adquisición nueva especialidad
		Ingreso libre	Reserva de discapacidad	Acceso funcionarios a Cuerpos de	Acceso funcionarios a Cuerpos del	Total	Ingreso libre	Reserva de discapacidad	Acceso funcionarios a Cuerpos de	Acceso funcionarios a Cuerpos	Total		
				Subgrupo Superior	mismo				Subgrupo Superior	mismo			
				Subgrupo y NCD					Subgrupo y NCD				
FILOSOFÍA	001	42	3	2	1	48	31	1	1	0	33	81	SI
GRIEGO	002	2	0	0	0	2	1	1	0	0	2	4	SI
LATÍN	003	2	1	0	1	4	2	0	0	0	2	6	SI
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	004	300	27	29	11	367	87	5	2	2	96	463	SI
GEOGRAFÍA E HISTORIA	005	189	16	19	11	235	10	2	1	0	13	248	SI
MATEMÁTICAS	006	407	36	39	21	503	80	5	2	2	89	592	SI
FÍSICA Y QUÍMICA	007	252	23	26	8	309	48	2	1	1	52	361	SI
BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	008	91	10	23	9	133	14	1	1	0	16	149	SI
DIBUJO	009	7	1	1	1	10	3	1	0	0	4	14	SI
FRANCÉS	010	9	1	1	1	12	0	0	0	0	0	12	SI
INGLÉS	011	299	27	29	11	366	48	4	1	1	54	420	SI
ALEMÁN	012	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2	SI
MÚSICA	016	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2	SI
EDUCACIÓN FÍSICA	017	42	4	11	4	61	16	1	1	1	19	80	SI
ORIENTACIÓN EDUCATIVA	018	44	5	12	5	66	24	2	1	1	28	94	SI

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA													
Especialidad	Código	Plazas Resolución 11 de marzo de 2020					Plazas Resolución 20 de enero de 2021					TOTAL PLAZAS	Adquisición nueva especialidad
		Ingreso libre	Reserva de discapacidad	Acceso funcionarios a Cuerpos de	Acceso funcionarios a Cuerpos del	Total	Ingreso libre	Reserva de discapacidad	Acceso funcionarios a Cuerpos de	Acceso funcionarios a Cuerpos	Total		
				Subgrupo Superior	mismo Subgrupo y NCD				Subgrupo Superior	mismo Subgrupo y NCD			
TECNOLOGÍA	019	55	6	14	7	82	7	1	0	0	8	90	SI
ECONOMÍA	061	58	6	14	7	85	0	0	0	0	0	85	SI
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	101	10	1	5	2	18	16	1	1	0	18	36	SI
ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL	102	7	1	1	0	9	2	0	0	0	2	11	SI
ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	103	6	0	0	0	6	1	0	0	0	1	7	SI
CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	104	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2	NO
FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	105	20	2	2	2	26	18	2	2	2	24	50	SI
HOSTELERÍA Y TURISMO	106	9	1	1	1	12	2	0	0	0	2	14	SI
INFORMÁTICA	107	28	3	10	3	44	56	5	6	1	68	112	SI
INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	108	16	2	2	2	22	0	0	0	0	0	22	SI
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	110	23	2	3	2	30	4	1	1	0	6	36	SI
ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	111	2	0	0	0	2	2	1	0	0	3	5	SI
ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	112	5	0	0	0	5	1	0	0	0	1	6	SI

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA													
Especialidad	Código	Plazas Resolución 11 de marzo de 2020					Plazas Resolución 20 de enero de 2021					TOTAL PLAZAS	Adquisición nueva especialidad
		Ingreso libre	Reserva de discapacidad	Acceso funcionarios a Cuerpos de	Acceso funcionarios a Cuerpos del	Total	Ingreso libre	Reserva de discapacidad	Acceso funcionarios a Cuerpos de	Acceso funcionarios a Cuerpos	Total		
				Subgrupo Superior	mismo Subgrupo y NCD				Subgrupo Superior	mismo Subgrupo y NCD			
ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS	113	2	0	0	0	2	1	1	0	0	2	4	SI
PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	115	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	3	SI
PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	116	-	-	-	-	-	2	0	0	0	2	2	NO
PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS	117	10	1	4	2	17	2	0	0	0	2	19	SI
PROCESOS SANITARIOS	118	5	1	0	0	6	9	1	1	1	12	18	SI
PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	119	5	0	0	0	5	1	0	0	0	1	6	SI
PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	120	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	4	SI
PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS	122	6	1	0	0	7	0	0	0	0	0	7	SI
SISTEMAS ELECTRÓNICOS	124	-	-	-	-	-	4	1	0	0	5	5	SI
SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	125	10	1	1	1	13	3	1	1	0	5	18	SI
<b>TOTAL</b>		<b>1.976</b>	<b>182</b>	<b>249</b>	<b>113</b>	<b>2.520</b>	<b>495</b>	<b>40</b>	<b>23</b>	<b>12</b>	<b>570</b>	<b>3.090</b>	

# Información proceso selectivo al cuerpo de secundaria

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS														
Especialidad	Código	Plazas Resolución 11 de marzo de 2020					Plazas Resolución 20 de enero de 2021					TOTAL PLAZAS	Adquisición nueva especialidad	
		Ingreso libre	Reserva de discapacidad	Acceso funcionarios a Cuerpos de Subgrupo Superior	Acceso de funcionarios a Cuerpos del mismo Subgrupo y NCD	Total	Ingreso libre	Reserva de discapacidad	Acceso funcionarios a Cuerpos de Subgrupo Superior	Acceso de funcionarios a Cuerpos del mismo Subgrupo y NCD	Total			
ALEMÁN	001	4	0	0	1	5	1	1	0	0	2	7	SI	
ÁRABE	002	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	NO	
CATALÁN	003	-	-	-	-	-	1	0	0	0	1	1	NO	
CHINO	004	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2	NO	
DANÉS	005	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	NO	
ESPAÑOL	006	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	4	SI	
EUSKERA	007	-	-	-	-	-	1	0	0	0	1	1	NO	
FRANCÉS	008	8	1	1	0	10	0	0	0	0	0	10	SI	
GALLEGO	009	-	-	-	-	-	1	0	0	0	1	1	NO	
GRIEGO	010	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	SI	
INGLÉS	011	23	3	0	3	29	2	0	0	0	2	31	SI	
ITALIANO	012	2	0	0	0	2	1	0	0	0	1	3	SI	
JAPONÉS	013	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2	NO	
PORTUGUÉS	015	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	NO	
<b>TOTAL</b>		<b>49</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>58</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>66</b>		

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS														
Especialidad	Código	Plazas Resolución 11 de marzo de 2020					Plazas Resolución 20 de enero de 2021					TOTAL PLZAS	Adquisición nueva especialidad	
		Ingreso libre	Reserva de discapacidad	Acceso funcionarios a Cuerpos de Subgrupo Superior	Acceso de funcionarios a Cuerpos del mismo Subgrupo y NCD	Total	Ingreso libre	Reserva de discapacidad	Acceso funcionarios a Cuerpos de Subgrupo Superior	Acceso de funcionarios a Cuerpos del mismo Subgrupo y NCD	Total			
ACORDEÓN	401	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	NO	
CANTO	403	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2	NO	
CONTRABAJO	406	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	NO	
FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	412	-	-	-	-	-	2	0	0	0	2	2	SI	
GUIARRA FLAMENCA	415	3	1	0	0	4	0	0	0	0	0	4	NO	
PIANO	423	3	1	0	1	5	0	0	0	0	0	5	SI	
TROMBÓN	426	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	NO	
TROMPA	427	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	NO	
VIOLA	431	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2	NO	
VIOLÍN	433	2	0	0	0	2	1	1	0	0	2	4	NO	
VIOLONCHELO	434	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2	NO	
DANZA ESPAÑOLA	435	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2	NO	
DANZA CLÁSICA	436	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2	NO	
DANZA CONTEMPORÁNEA	437	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2	SI	
LENGUAJE MUSICAL	460	2	1	0	0	3	0	0	0	0	0	3	SI	
<b>TOTAL</b>		<b>26</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>30</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>34</b>		

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO													
Especialidad	Código	Plazas Resolución 11 de marzo de 2020					Plazas Resolución 20 de enero de 2021					TOTAL PLAZAS	Adquisición nueva especialidad
		Ingreso libre	Reserva de discapacidad	Acceso funcionarios a Cuerpos de Subgrupo Superior	Acceso de funcionarios a Cuerpos del mismo Subgrupo y NCD	Total	Ingreso libre	Reserva de discapacidad	Acceso funcionarios a Cuerpos de Subgrupo Superior	Acceso de funcionarios a Cuerpos del mismo Subgrupo y NCD	Total		
CERÁMICA	501	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2	NO
DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	507	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	SI
DIBUJO TÉCNICO	508	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	SI
DISEÑO DE INTERIORES	509	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2	NO
DISEÑO DE MODA	510	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2	NO
DISEÑO DE PRODUCTO	511	-	-	-	-	-	1	0	0	0	1	1	SI
FOTOGRAFÍA	515	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	NO
HISTORIA DEL ARTE	516	1	1	0	0	2	0	0	0	0	0	2	SI
JOYERÍA Y ORFEBRERÍA	517	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	NO
MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	520	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2	NO
MEDIOS AUDIOVISUALES	521	-	-	-	-	-	1	0	0	0	1	1	SI
MEDIOS INFORMÁTICOS	522	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	SI
ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN	523	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2	SI
<b>TOTAL</b>		<b>16</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>17</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>19</b>	

**CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

Especialidad	Código	Plazas Resolución 11 de marzo de 2020				Plazas Resolución 20 de enero de 2021				TOTAL PLAZAS	Adquisición nueva especialidad	
		Ingreso libre	Reserva de discapacidad	Acceso de funcionarios a Cuerpos del mismo Subgrupo y NCD	Total	Ingreso libre	Reserva de discapacidad	Acceso funcionarios a Cuerpos de Subgrupo Superior	Acceso de funcionarios a Cuerpos del mismo Subgrupo y NCD			Total
COCINA Y PASTELERÍA	201	10	1	1	12	10	1	0	1	12	24	SI
EQUIPOS ELECTRÓNICOS	202	15	1	2	18	11	1	0	0	12	30	SI
ESTÉTICA	203	14	1	1	16	7	1	0	0	8	24	SI
FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	204	3	0	0	3	1	1	0	0	2	5	SI
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS	205	2	0	0	2	2	0	0	0	2	4	SI
INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	206	9	1	0	10	6	1	0	0	7	17	SI
LABORATORIO	208	7	0	0	7	4	1	0	0	5	12	SI
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	209	16	1	2	19	26	1	0	2	29	48	SI
MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	211	9	1	1	11	4	0	0	0	4	15	SI
OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	212	1	0	0	1	1	0	0	0	1	2	SI
OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	214	3	0	0	3	0	0	0	0	0	3	SI
OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	216	11	1	1	13	3	0	0	0	3	16	SI
PATRONAJE Y CONFECCIÓN	217	2	0	0	2	1	1	0	0	2	4	SI
PELUQUERÍA	218	9	1	1	11	4	0	0	0	4	15	SI

# Información proceso selectivo al cuerpo de secundaria

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL												
Especialidad	Código	Plazas Resolución 11 de marzo de 2020				Plazas Resolución 20 de enero de 2021					TOTAL PLAZAS	Adquisición nueva especialidad
		Ingreso libre	Reserva de discapacidad	Acceso de funcionarios a Cuerpos del mismo Subgrupo y NCD	Total	Ingreso libre	Reserva de discapacidad	Acceso de funcionarios a Cuerpos de Subgrupo Superior	Acceso de funcionarios a Cuerpos del mismo Subgrupo y NCD	Total		
PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	219	7	0	0	7	7	1	0	1	9	16	SI
PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	220	16	1	2	19	19	1	0	0	20	39	SI
PROCESOS COMERCIALES	221	18	1	2	21	14	1	0	0	15	36	SI
PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	222	25	2	3	30	23	1	0	1	25	55	SI
PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS	223	9	1	1	11	6	0	0	0	6	17	SI
SERVICIOS A LA COMUNIDAD	225	14	1	1	16	2	0	0	0	2	18	SI
SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	226	3	0	0	3	2	0	0	0	2	5	SI
SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	227	30	2	3	35	36	2	0	1	39	74	SI
SOLDADURA	228	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1	SI
TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	229	3	0	0	3	3	1	0	0	4	7	SI
<b>TOTAL</b>		<b>237</b>	<b>16</b>	<b>21</b>	<b>274</b>	<b>192</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>213</b>	<b>487</b>	

  

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO												
Especialidad	Código	Plazas Resolución 11 de marzo de 2020				Plazas Resolución 20 de enero de 2021					TOTAL PLAZAS	Adquisición nueva especialidad
		Ingreso libre	Reserva de discapacidad	Acceso de funcionarios a Cuerpos del mismo Subgrupo y NCD	Total	Ingreso libre	Reserva de discapacidad	Acceso de funcionarios a Cuerpos del mismo Subgrupo y NCD	Total			
MODELISMO Y MAQUETISMO	609	1	0	0	1	0	0	0	0	1	1	NO
TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN	614	1	0	0	1	0	0	0	0	1	1	NO
TÉCNICAS DEL METAL	618	1	0	0	1	0	0	0	0	1	1	NO
TÉCNICAS VIDRIERAS	621	1	0	0	1	0	0	0	0	1	1	NO
<b>TOTAL</b>		<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	

## Distribución de Especialidades por Dirección de Área Territorial:

<p><b>DAT</b> <b>MADRID-OESTE</b> Ctra. La Granja, s/n. 28400-Collado-Villalba</p>
<b>CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b>
Griego
Latín
Geografía e Historia
Alemán
Procesos de producción agraria
<p><b>DAT</b> <b>MADRID-ESTE</b> C/ Jorge Guillén, s/n. 28006-Alcalá de Henares</p>
<b>CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b>
Física y Química
Música
Educación Física
Tecnología
Intervención Sociocomunitaria
Sistemas Electrónicos
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos
Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica
Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos
<p><b>DAT</b> <b>MADRID-SUR</b> C/ Maestro, núm.19 28914-Leganés</p>
<b>CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b>
Filosofía
Lengua Castellana y Literatura
Biología y Geología
Dibujo
Administración de Empresas
Formación y Orientación Laboral
Informática
<p><b>DAT</b> <b>MADRID-NORTE</b> Av. de Valencia, s/n. 28700-San Sebastián de los Reyes</p>
<b>CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b>
Orientación Educativa
Asesoría y Procesos de Imagen Personal
Organización y Gestión Comercial
Procesos de la Industria Alimentaria
Procesos y Medios de Comunicación

<p><b>DAT</b>  <b>MADRID-CAPITAL</b>                  C/ Vitruvio, núm.2                  28006-Madrid</p>
<b>CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b>
Francés
Inglés
Matemáticas
Economía
Análisis y Química Industrial
Construcciones Civiles y Edificación
Hostelería y Turismo
Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos
Procesos Sanitarios
Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel
Procesos y Productos en Artes Gráficas
Sistemas Electrotécnicos y Automáticos
<b>CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS</b>
Alemán
Arabe
Catalán
Chino
Danés
Español
Euskera
Francés
Gallego
Griego
Ingles
Italiano
Japonés
Portugués
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS</b> C/ Santa Hortensia, núm.30 28002-Madrid
<b>CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACION PROFESIONAL.</b>
Cocina y Pastelería
Equipos Electrónicos
Estética
Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble
Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y Fluidos
Instalaciones Electrotécnicas
Laboratorio
Mantenimiento de Vehículos
Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas
Oficina de Proyectos de Construcción
Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios
Operaciones y Equipos de Producción Agraria
Patronaje y Confección
Peluquería
Procedimientos Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico
Procedimientos Sanitarios y Asistenciales
Procesos Comerciales
Procesos de Gestión Administrativa
Producción en Artes Gráficas
Servicios a la Comunidad
Servicios de Restauración
Sistemas y Aplicaciones Informáticas
Soldadura
Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido

CUERPO DE PROFESORES MÚSICA Y ÁRTEES ESCÉNICAS
Acordeón
Canto
Contrabajo
Fundamentos de composición
Guitarra Flamenca
Piano
Trombón
Trompa
Viola
Violín
Violonchelo
Danza Española
Danza Clásica
Danza Contemporánea
Lenguaje Musical
CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
Cerámica
Dibujo Artístico y Color
Dibujo Técnico
Diseño de Interiores
Diseño de Moda
Diseño de Producto
Fotografía
Historia del Arte
Joyería y Orfebrería
Materiales y Tecnología: Diseño
Medios Audiovisuales
Medios Informáticos
Organización Industrial y Legislación
CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTE PLÁSTICAS Y DISEÑO
Técnicas de Grabado y Estampación
Modelismo y Maquetismo
Técnicas del Metal
Técnicas Vidrieras

## Sistema de Selección:

El sistema de ingreso en la Función Pública Docente constará de las siguientes fases: **fase de oposición, fase de concurso y fase de prácticas.**

**1. Fase de oposición:** La fase de oposición consta de dos pruebas eliminatorias. Cada una de ellas está dividida, a su vez, en dos partes.

Los aspirantes a especialidades de idiomas deberán desarrollar las pruebas en el idioma correspondiente

Cuadro Resumen Primera prueba	Parte	Contenido	Ponderación	Tiempo	Calificación y Criterio de Superación
<b>Primera prueba: prueba de conocimientos.</b> <b>Superación: 5 de nota ponderada = 0.7xParteA + 0.3xParteB</b>	Parte A	Prueba práctica	0.7	variable	Calificación de 0 a 10. Criterio de Superación: 25% de su puntuación total asignada
	Parte B	Desarrollo de un tema completo de entre cuatro elegidos al azar en el Tribunal	0.3	2 horas	Calificación de 0 a 10. 25% de su puntuación asignada

## PRIMERA PRUEBA

### Parte A (prueba práctica)

Esta parte tendrá por objeto comprobar que los aspirantes poseen la formación científica, los conocimientos y el dominio de habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opten.

Las características y contenidos serán los establecidos en el Anexo VIII de la presente Resolución. El tiempo para su realización será establecido, en función de las características de cada especialidad, por la Comisión de selección correspondiente o el Tribunal único.

La calificación de la parte A de la primera prueba será de 0 a 10 puntos, con independencia del número de ejercicios que comprenda. Para la superación de esta prueba (parte A: Prueba Práctica), los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 2,5 puntos.

### Parte B (desarrollo por escrito de un tema)

Esta parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre cuatro temas que componen el temario oficial de cada especialidad, extraídos al azar por el Tribunal.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta parte.

La calificación de esta parte será de 0 a 10 puntos. Para la superación de esta prueba (parte B: Prueba del temario), los aspirantes deberán alcanzar, al menos, los 2,5 puntos.

La calificación total de la primera prueba (prueba de conocimientos) será de 0 a 10 puntos, siendo esta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B) ponderadas del siguiente modo:

- a) **Parte A.** Prueba práctica: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la parte A por 0,7.
- b) **Parte B.** (desarrollo por escrito de un tema): La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la parte B por 0,3.

Para la superación de esta primera prueba los aspirantes deberán alcanzar una puntuación global ponderada igual o superior a 5 puntos, siendo esta el resultado de sumar las puntuaciones ponderadas correspondientes a las dos partes.

A estos efectos, la puntuación mínima obtenida en cada una de las partes, antes de su ponderación, deberá ser igual o superior a 2,5 puntos.

Las dos partes de esta primera prueba podrán realizarse en la misma sesión.

Posteriormente se expondrán las listas en los tabloneros de cada Tribunal de aquellos que por puntuación pasen a realizar la segunda prueba. Los aspirantes tendrán un período de cuarenta y ocho horas para efectuar las reclamaciones ante el correspondiente Tribunal.

## SEGUNDA PRUEBA

Quienes hayáis superado la primera prueba deberéis entregar al Tribunal, en el momento que este determine y que se expondrá en los tabloneros de anuncios de las sedes correspondientes, la programación didáctica elaborada según el punto 7.1.1.2 de la Base 7.1 de la Convocatoria. Asimismo, junto con la misma, en documento separado, debéis entregar una relación debidamente numerada de las unidades didácticas de la programación presentada.

Cuadro Resumen Segunda prueba	Parte	Contenido	Ponderación	Tiempo	Calificación y Criterio de Superación
<b>Segunda prueba: prueba de aptitud pedagógica.</b>  <b>Superación: 5 de nota ponderada = 0.3xParteA + 0.7xParteB</b>	Parte A	Defensa oral de la Programación Didáctica	0.3	20 m.	Calificación de 0 a 10. Las partes A y B de esta Segunda Prueba serán valoradas conjuntamente.
	Parte B	Presentación de una Unidad Didáctica de entre 3 escogidas al azar de las 15 de la Programación.  Al finalizar la exposición de la Unidad se realizará un debate con el Tribunal.	0.7	30 m.  10m. debate tribunal	Calificación de 0 a 10. Las partes A y B de esta segunda prueba serán valoradas conjuntamente

Las citaciones con los que debéis actuar cada día se realizarán en los tablones de anuncios de cada Tribunal con una antelación mínima de, al menos, cuarenta y ocho horas.

Deberéis estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, decayendo en todos los derechos quienes así no lo realizaran.

### **Segunda prueba.**

Prueba de aptitud pedagógica: Esta prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. La prueba se compone de dos partes (A y B), que se valorarán conjuntamente.

**Parte A.** Presentación de una programación didáctica: La programación didáctica, que será defendida oralmente ante el Tribunal, hará referencia al currículo de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa.

En ella deberán especificarse las competencias, los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

La programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirla y podrá estar referida a la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al Bachillerato o a los ciclos formativos de Formación Profesional.

La normativa y currículos de aplicación para la elaboración y presentación de la programación didáctica serán los vigentes en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes”.

La programación incluirá también un apartado de evaluación de la propia práctica docente.

Los contenidos de la programación didáctica deberán organizarse en unidades didácticas, de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada completamente en el tiempo asignado para su exposición. En cualquier caso, una programación para un curso escolar deberá contener un mínimo de quince unidades didácticas, cada una de las cuales deberá ir debidamente numerada en un índice.

La programación, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante y tendrá una extensión máxima de 80 folios, incluidos los materiales de apoyo y anexos. Será presentada en tamaño DIN-A4, por una sola cara con letra tipo “Arial” de 12 puntos sin comprimir y a doble espacio.

La programación incluirá una portada en la que se especificarán los datos de identificación del aspirante y la especialidad.

Dicha portada no estará incluida en la extensión máxima de 80 folios.

En el caso de que el Tribunal detecte que la programación didáctica no cumple con el requisito de elaboración propia, la puntuación que se otorgará a la parte A de la segunda prueba será de 0 puntos.

En las especialidades de idiomas, la programación será redactada y defendida íntegramente en el idioma correspondiente.

Los aspirantes que hayan superado la primera prueba deberán hacer entrega de la programación didáctica en la fecha y hora que indique cada Tribunal.

El aspirante que no presente la programación didáctica al Tribunal correspondiente, en la fecha y hora fijadas para su entrega, decaerá en el derecho de continuar participando en el procedimiento selectivo.

**Parte B.** Preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el Tribunal: La parte B de la prueba consistirá en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica.

La unidad didáctica, elaborada por el aspirante, estará relacionada con su programación o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad.

En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, de su propia programación.

# Información proceso selectivo al cuerpo de secundaria

En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad.

En la elaboración de la citada unidad didáctica, deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen, los contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y los procedimientos de evaluación.

Los aspirantes podrán emplear el uso de nuevas tecnologías (ordenador, tablets...), tanto en la preparación como en la exposición, que deberán ser aportadas por ellos mismos. Durante la preparación de la prueba no podrán disponer de conexión a internet ni de dispositivos de comunicación con el exterior: teléfonos móviles, smartwatch... los cuales deberán ser apagados y entregados al secretario del tribunal, antes del inicio de la preparación, quien los custodiará mientras dure la prueba.

Para la exposición, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno, que deberá aportar él mismo, así como un guion o equivalente, que no excederá de un folio, por una cara, que deberá ser entregado al Tribunal al término de esta.

El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de una hora para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y el posterior debate ante el Tribunal. El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de veinte minutos y, a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica, que no excederá de treinta minutos. La duración del debate no podrá exceder de diez minutos.

El Tribunal valorará la exposición clara, ordenada y coherente de los conocimientos del aspirante, la precisión terminológica; la riqueza de léxico y la sintaxis fluida y sin incorrecciones, así como la debida corrección ortográfica en la escritura.

Calificación total de la segunda prueba. La calificación total de la segunda prueba (prueba de aptitud pedagógica) será de 0 a 10 puntos, siendo esta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B) ponderadas del siguiente modo:

**Parte A. Presentación de una programación didáctica:** La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la Parte A por 0,3.

**Parte B. Preparación y exposición de una unidad didáctica ante el Tribunal:** La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la Parte B por 0,7.

La calificación total de la segunda prueba, será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las partes A y B, una vez ponderadas.

Para la superación de esta segunda prueba los aspirantes deberán alcanzar una puntuación total ponderada igual o superior a 5 puntos.

Calificación de las pruebas. Las calificaciones de las pruebas se expresarán en números de 0 a 10. En ellas será necesario haber obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos para poder acceder a la prueba siguiente o, en el caso de la última prueba, para proceder a la valoración de la fase de concurso.

**La nota final de la fase de oposición se expresará en números de 0 a 10, y será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la fase de oposición.**

## **Criterios de valoración de las pruebas para los Tribunales que han de ser coordinados por las Comisiones de Selección:**

El ANEXO VIII recoge las INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE LA ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES Y DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN O TRIBUNALES ÚNICOS. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN:

**Los apartados a tener en cuenta en la valoración de la fase de oposición y que deberán ser desarrollados por las Comisiones de Selección o los Tribunales únicos, mediante criterios y/o indicadores concretos, serán, al menos, los siguientes:**

**1. Parte práctica:**

La realización de la parte práctica, que se ajustará a lo dispuesto en el Anexo VIII de la convocatoria, permitirá comprobar que los aspirantes poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las enseñanzas, asignaturas o módulos de la especialidad a la que opten. Los criterios a tener en cuenta serán los siguientes:

- ▮ Rigor en el desarrollo del ejercicio práctico.
- ▮ Claridad en la resolución de cuestiones y problemas.
- ▮ Utilización adecuada de materiales e instrumentos necesarios para el desarrollo de la práctica.
- ▮ Valoración a otorgar a cada uno de los ejercicios de que conste la prueba.
- ▮ Corrección ortográfica.

**Desarrollo del temario:**

- Estructura del tema: 1 punto
- Expresión y presentación: 1 punto
- Contenidos específicos del tema: 8 puntos
  - Nivel de profundización y actualización de los contenidos.
  - Valoración o juicio crítico y fundamentado de los contenidos.
  - Ilustración de los contenidos con ejemplos, esquemas, gráficos...
  - Secuencia lógica y ordenada.
  - Uso correcto y actualizado del lenguaje técnico.
- ▮ Corrección ortográfica.

**Presentación y defensa de la programación didáctica:**

- Presentar adecuadamente el documento desde el punto de vista de la forma, así como un índice claro y sujeto a la normativa vigente (0,5 puntos).
- Presentar una introducción coherente y establecer las características del contexto del centro en función de la normativa vigente (0,5 puntos).
- Relacionar la programación con los objetivos generales de la etapa/título y con las competencias (0,5 puntos).
- Distribución temporal de los bloques de contenidos en unidades didácticas (2 puntos).
- Relacionar los objetivos con los contenidos y estándares de aprendizaje y con los criterios y procedimientos de evaluación y calificación. Asimismo, se valorará la evaluación de la práctica docente (2,5 puntos)
- Determinar la metodología que se va a poner en práctica y los recursos y materiales, en coherencia con los demás apartados de la programación didáctica (1 punto).
- Exponer el empleo de las tecnologías de la información y de la comunicación, en coherencia con los demás apartados de la programación didáctica (1 punto).
- Explicar el tratamiento de la diversidad, en coherencia con los demás apartados de la programación didáctica. (2 puntos).

**Exposición de una unidad didáctica:**

- Ubicar y contextualizar la unidad con respecto a la programación general (0,5 puntos).
- Relacionar la unidad didáctica con los objetivos generales de la etapa/título y con las competencias. (1 punto).
- Presentar coherentemente los contenidos (1 punto).
- Relacionar de manera coherente los contenidos con los criterios de evaluación, los estándares de aprendizaje evaluables, los instrumentos de evaluación y los criterios de calificación de la unidad didáctica (3 puntos).
- Presentar las actividades, así como las diferentes sesiones que componen la unidad didáctica (2 puntos).

# Información proceso selectivo al cuerpo de secundaria

- Exponer la utilización de las TIC en la unidad didáctica (1 punto).
- Exponer de manera coherente el tratamiento de la diversidad (1,5 puntos).

## Debate con el Tribunal:

- ▮ Concreción y corrección en las contestaciones dadas.
- ▮ Aportación de argumentos y datos actualizados y/o ampliados respecto de la exposición oral.

## Funcionamiento de los Tribunales:

En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral ante el Tribunal, o en aquellos casos en los que por la naturaleza de las pruebas los Tribunales no dispongan otra cosa, **los ejercicios serán leídos por el propio Tribunal. Como criterio de valoración, la incorrección ortográfica de los ejercicios escritos podrá minorar la puntuación de las pruebas.**

En los ejercicios escritos se garantizará el anonimato. En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que posea nombres, marcas o cualquier señal que pueda identificarlos, así como aquél que resulte ilegible.

Por ello, para la realización de la parte escrita de dichas pruebas se debe seguir este procedimiento:

- a) El Tribunal entregará al personal aspirante un impreso para consignar los datos personales y dos sobres, uno grande y otro pequeño.
- b) El aspirante cumplimentará dicho impreso, lo introducirá en el sobre pequeño y lo cerrará.
- c) Igualmente, se facilitarán los folios para el desarrollo del tema, que deberán numerarse.
- d) El Tribunal advertirá a los aspirantes antes del inicio de las pruebas escritas que los impresos y ejercicios no deben incluir nombre, firmas, ni cualquier otra marca que permita su identificación.
- e) Finalizada la parte escrita de la prueba, esta se introducirá en el sobre grande que se entregará abierto al Tribunal junto con el sobre pequeño que contiene los datos personales. El Tribunal pegará una etiqueta adhesiva en el primer folio del examen y cerrará y sellará el sobre grande y otra etiqueta, con el mismo número que la anterior, en el sobre pequeño.
- f) Los dos tipos de sobres se guardarán y custodiarán en cajas separadas, precintadas y firmadas por el Presidente, el Secretario y los Vocales que lo deseen.
- g) Los Miembros del Tribunal evaluarán los ejercicios que se encuentran en los sobres grandes, y expondrán en los tablones de anuncios la relación de los códigos numéricos asignados a cada ejercicio con las notas obtenidas en cada uno de ellos.
- h) Una vez establecidas las calificaciones de los aspirantes que han superado el ejercicio se procederá a abrir los sobres que contengan los datos personales de los aspirantes para proceder a su identificación. El acto de apertura de los sobres se celebrará en sesión pública a la que podrán asistir los aspirantes que hubieran realizado el ejercicio correspondiente, para lo cual el Tribunal deberá anunciar con antelación suficiente el lugar, día y hora en que se celebre tal acto de apertura. De todo ello se levantará acta.

La puntuación en cada prueba o en cada una de las partes será la media aritmética de las calificaciones de los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Finalizada cada prueba, los Tribunales expondrán en el tablón de anuncios de los locales donde se haya realizado la lista con las puntuaciones finales y globales de los que hayan superado la misma y se mantendrán expuestas durante el plazo establecido de reclamación.

Contra estas puntuaciones se podrán reclamar ante el Tribunal correspondiente, en las sedes donde se haya realizado la prueba, en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Dichas alegaciones deberán ser presentadas en las sedes en las que se hayan celebrado las pruebas, o bien, a través del tablón electrónico de los Tribunales, conforme a lo establecido en el título III de la convocatoria.

Transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas se harán públicas las notas definitivas, entendiéndose que, cuando las puntuaciones no hayan sido modificadas, las alegaciones deben entenderse desestimadas.

## 2. Fase de concurso:

Únicamente serán valorados los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en este procedimiento selectivo. La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los candidatos que hayan superado la fase de oposición.

La lista provisional con la puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería (Gran Vía, número 20 y en la calle Santa Hortensia, número 30), en las Oficina de Atención al Ciudadano (Gran Vía, número 3, y, a efectos informativos, en el portal “**Personal+Educación**”: [www.madrid.org](http://www.madrid.org), en la fecha que así se determine por la Dirección General de Recursos Humanos. Se mantendrá expuesta hasta la publicación de la lista definitiva.

Los interesados podrán presentar contra dicha lista, en el plazo de cinco días hábiles a partir de su exposición, alegaciones dirigidas a la Dirección de Área Territorial de la que dependa su especialidad o a la Dirección General de Recursos Humanos. En cualquier caso, no podrá aportarse nueva documentación acreditativa de los méritos, que debió ser aportada junto a la solicitud de participación.

Resueltas las reclamaciones se procederá a publicar la puntuación definitiva de cada aspirante en los distintos apartados del baremo, declarándose desestimadas las alegaciones no recogidas en la misma.

Las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase del concurso se publicarán en los mismos lugares que las puntuaciones provisionales y permanecerán expuestas durante el plazo legalmente establecido para interponer el correspondiente recurso de alzada, que es de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Selección de aspirantes:

**Las Comisiones de Selección**, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, aplicarán a aquellos que hayáis superado la fase de oposición las puntuaciones de la fase de concurso. **La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de dos tercios para la fase de oposición y un tercio para la fase de concurso.**

**Resultaréis seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengáis un número de orden igual o menor que el número total de plazas convocadas en la correspondiente especialidad por la que hayáis participado.**

Las plazas que hubieran quedado vacantes por la reserva a personas con discapacidad serán acumuladas a las de ingreso por turno libre.

Las listas de los que han superado el proceso se expondrán en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en el portal “Personal + Educación” en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

## 3. Fase de Prácticas:

La fase de prácticas tiene como finalidad comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados en concurso-oposición. La duración de la fase de prácticas será de seis meses de actividad docente. Su regulación se contiene en el Anexo XI de la convocatoria de este procedimiento selectivo y en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos que, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Secundaria y Enseñanzas Profesionales y de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, se dicte al respecto.

### Listas de Aspirantes a Interinidad:

**En el Título IV de la convocatoria de oposiciones**, se establece que deberán consignarlo en la solicitud de participación en los términos establecidos en el Anexo IV de la convocatoria.

Las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para cada una de las especialidades convocadas en este procedimiento selectivo estarán formadas por:

- a. Participantes que se presenten al procedimiento selectivo por esa especialidad y que hayan marcado la casilla 5C de la solicitud.

- b. Participantes que durante el curso 2019-2020 formaron parte de la lista de una especialidad procedente de un proceso selectivo anterior (tipos 1 y 2) y, que no habiendo decaído, se presenten al procedimiento selectivo por una especialidad del mismo o distinto Cuerpo. En cuanto a la actualización de la puntuación en estas listas, se ha de tener en cuenta lo siguiente:
  - Para las especialidades del mismo Cuerpo al que se presenta: la puntuación de méritos se actualizará con la puntuación obtenida en la especialidad del Cuerpo por el que se presente al procedimiento selectivo.

### Fase de Prácticas

En la base novena de la convocatoria se recoge la fase de prácticas.

La fase de prácticas, de carácter eliminatorio, tiene como finalidad comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados.

La fase de prácticas comenzará con el inicio del curso escolar 2020/2021, salvo que las necesidades docentes no lo requieran, pudiendo entonces la Dirección General de Recursos Humanos acordar la incorporación a las mismas, como máximo, en el comienzo del segundo trimestre del curso escolar.

En todo caso, la incorporación de los aspirantes a la realización de dichas prácticas se llevará a cabo en función de las necesidades del servicio con ocasión de vacante, en puestos o sustituciones de profesorado correspondientes a su especialidad o especialidades análogas que demande el servicio docente, cuando no existan suficientes plazas de la especialidad de ingreso, y podrán realizarse siempre que exista un período de permanencia que permita la evaluación.

Todos los participantes en este procedimiento selectivo, en previsión de que pudieran ser nombrados funcionarios en prácticas y se les deba asignar un destino provisional, están obligados a participar en el procedimiento que se establezca por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se dicten instrucciones y se establezca el calendario para la asignación de puestos docentes a los funcionarios de carrera sin destino, en prácticas y aspirantes a interinidad de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, y Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para el curso escolar 2020-2021 en los centros públicos de la Comunidad de Madrid.

Los aspirantes que, habiendo superado las fases de oposición y concurso, acrediten haber prestado servicios durante al menos un curso escolar como funcionarios docentes de carrera, estarán exentos de la evaluación de la fase de prácticas.

## BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

### ANEXO V

#### PROCEDIMIENTO DE INGRESO LIBRE Y DE RESERVA DE DISCAPACIDAD (VALORACIÓN MÁXIMA POR EL TOTAL DE LOS TRES APARTADOS: 10 PUNTOS)

PROCEDIMIENTO DE INGRESO LIBRE Y DE RESERVA DE DISCAPACIDAD	VALORACIÓN MÁXIMA POR EL TOTAL DE LOS TRES APARTADOS: 10 PUNTOS
APARTADO I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	Máximo 7 puntos
1.1. Experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos.	Por cada año: 0,700 puntos Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0583 puntos
1.2. Experiencia docente en especialidades en distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos.	Por cada año: 0,350 puntos. Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0292 puntos
1.3. Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.	Por cada año: 0,150 puntos Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0125 puntos
1.4. Experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.	Por cada año: 0,100 puntos Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0083 puntos
APARTADO II.- FORMACIÓN ACADÉMICA	Máximo 5 puntos
2.1. Expediente académico en el título alegado	
2.2. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios	
2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.	
2.4. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional Específica	
APARTADO III. OTROS MÉRITOS	Máximo 2 puntos
3.1. Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por Administraciones Educativas o Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades	Por cada crédito de 10 horas: 0,050 puntos
3.2. Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior	Por cada crédito de 10 horas: 0,070 puntos
3.3. Dominio de Idiomas extranjeros	Nivel C1 o superior: 0,500 puntos
	Otros certificados extranjeros de nivel equivalente al nivel B2: hasta un máximo de 0,250 puntos
3.4. Por Premio Extraordinario de fin de carrera	1,000 puntos
3.5. Méritos artísticos. Exclusivamente para los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.	Hasta un máximo de 2,000 puntos
3.6. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física	0,400 puntos

## ANEXO VI

### BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESOS ENTRE LOS CUERPOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES

VALORACIÓN MÁXIMA POR EL TOTAL DE LOS TRES APARTADOS: 10 PUNTOS

APARTADO I.- TRABAJO DESARROLLADO	Máximo 5,50 puntos
1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se aspira	Por cada año: 0,500 puntos
1.2.- Desempeño de funciones específicas	Máximo 2,5 puntos
APARTADO II.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS	Máximo 3 puntos
2.1.- Cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros, en los que haya participado el aspirante como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, las universidades o instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación	Por cada crédito: 0,100 puntos
APARTADO III.- MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS	Máximo 3 puntos
3.1. Méritos académicos	Máximo 1,5 puntos
3.2.- Publicaciones, méritos artísticos y proyectos e innovaciones técnicas	Hasta un máximo de 1,500 puntos

## Listas de Aspirantes a Interinidad

En el Título IV de la convocatoria de oposiciones, se establece que si desean formar parte de la lista de aspirantes deberán consignarlo en la solicitud de participación en el apartado 5c convocatoria.

Los participantes que ya forman parte de una lista de interinidad (tipos 1 y 2) y se presenten al procedimiento selectivo, la actualización de sus puntuaciones será automática en el caso de presentarse por el mismo cuerpo y para distinto cuerpo deberá presentar toda la documentación y la solicitud para tal efecto.

Además, los participantes deberán presentar solicitud para la Asignación de puestos de carácter ordinario, voluntario y bilingüe (conocido como el “concurso”). En caso de no presentar esta solicitud, se le asignará uno de oficio.

## Información relevante del Acuerdo de Interinos firmado en 2016

### Artículo 6.- Selección de candidatos y acceso a las listas

1.- Cuando resulten necesarios nombramientos de interinidad, éstos se realizarán acudiendo a las listas de aspirantes a interinidades en las especialidades correspondientes.

2.- La selección de candidatos/as y formación de las listas se hará del siguiente modo:

- a) La selección de funcionarios interinos docentes se realizará a través de la elaboración de listas únicas.
- b) Las listas de funcionarios interinos docentes se formarán siempre a partir de los procedimientos selectivos.
- c) Las actuales listas para cada cuerpo y especialidad permanecerán en los mismos términos en tanto no haya nueva convocatoria de oposiciones en el cuerpo y especialidad correspondientes. Con ocasión de cada convocatoria de procedimiento selectivo se reharán las listas del cuerpo y especialidad convocados de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de este Acuerdo.

### 3.- Acceso a las listas:

Los candidatos que pretendan incorporarse a las listas deberán presentarse a la última convocatoria de oposiciones realizada por la Comunidad de Madrid.

A estos efectos, se entenderá por presentarse haber realizado parte o la totalidad de las pruebas integrantes de la fase de oposición. Excepcionalmente y por causas de fuerza mayor documentalmente justificadas, se incluirá en las listas a aquellos candidatos que acrediten no haber podido acudir a la realización del examen correspondiente.

Para aquellos aspirantes que se encuentren incluidos en varias listas de interinos correspondientes a especialidades del mismo o distinto cuerpo que se convoquen simultáneamente dentro del mismo procedimiento selectivo, bastará con que se presenten a una de ellas, conservando su derecho a no decaer de las demás listas de las que formen parte.

### Artículo 7.- Definición de las listas y ordenación de sus integrantes

1.- Los aspirantes que se hayan presentado al último procedimiento selectivo y hayan solicitado quedar incluidos en las listas de interinos, se ordenarán en una única lista de acuerdo con:

1.1.- Nota de la fase de oposición: hasta 4,5 puntos. Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta la mejor nota de la fase de oposición obtenida en los últimos 10 años o 5 últimas convocatorias.

Para aquellas especialidades que no se hubieran convocado en los últimos 10 años, o si se hubieran producido menos de 5 convocatorias, se tomará la mejor nota de los procedimientos selectivos convocados desde 2003, inclusive.

Si no se hubiera convocado ningún procedimiento selectivo desde 2003, sólo podrá tomarse en cuenta la nota que resulte del último procedimiento selectivo para el correspondiente cuerpo o especialidad, del que derivará la formación de la lista.

La puntuación se obtendrá multiplicando la nota final de la fase de oposición por 0,45.

1.2.- Experiencia docente: hasta 4,5 puntos. Sólo se baremarán hasta diez años de experiencia, a razón de los siguientes puntos por año:

Por cada año de experiencia en centros públicos en el mismo Cuerpo: 1 punto.

Por cada año de experiencia en centros públicos en distinto Cuerpo: 0,80 puntos.

# Información proceso selectivo al cuerpo de secundaria

Por cada año de experiencia en otros centros en el mismo nivel: 0,30 puntos.

Por cada año de experiencia en otros centros en distinto nivel: 0,20 puntos.

En el supuesto de no tener el año completo de experiencia se puntuará con la parte proporcional al tiempo de servicios prestados.

El resultado no podrá superar el valor de diez y la puntuación de este apartado se obtendrá multiplicando el resultado anterior por 0,45.

1.3.- Formación: hasta 0,5 puntos.

1.4.- Otros méritos: hasta 0,5 puntos.

La puntuación del apartado correspondiente a Formación se obtendrá multiplicando la puntuación obtenida en el mismo apartado del baremo de la fase de concurso (máximo 5 puntos) por 0,1.

La puntuación del apartado correspondiente a Otros méritos se obtendrá multiplicando la puntuación obtenida en el mismo apartado del baremo de la fase de concurso (máximo 2 puntos) por 0,25.

2.- A la puntuación que se obtenga de la anterior baremación, se añadirán los siguientes puntos:

2.1.- Por buenos resultados obtenidos en la fase de oposición:

2.1.1.- Por haber aprobado la fase de oposición en cualquiera de los últimos 10 años o 5 últimas convocatorias de la Comunidad de Madrid para el mismo cuerpo y especialidad, teniendo en cuenta la mejor nota:

2.1.2.- Por haber aprobado la fase de oposición en al menos dos de los procedimientos selectivos convocados por la Comunidad de Madrid en los últimos 10 años o 5 últimas convocatorias para el mismo cuerpo y especialidad: 1 punto.

2.1.3.- En ambos casos, para aquellas especialidades que no se hubieran convocado en los últimos 10 años, o si se hubieran producido menos de 5 convocatorias, se tomará la mejor nota de los procedimientos selectivos convocados desde 2003, inclusive.

2.2.- Por haber trabajado previamente en la Comunidad de Madrid: 1 punto. Se entenderá que han

trabajado previamente en la Comunidad de Madrid con al menos un nombramiento de funcionario interino en la Comunidad de Madrid igual o superior a cinco meses y medio en un mismo curso escolar en los últimos diez años.

3.-Criterios de desempate:

En caso de igualdad de puntuación, los candidatos se ordenarán por la mayor puntuación obtenida en cada uno de los puntos del apartado 1 del presente artículo (1.1 a 1.4), por el orden en que aparecen en el mismo.

De continuar el empate, se dará prioridad a quienes tengan la puntuación por haber trabajado previamente en la Comunidad de Madrid.

Si aun así persistiese el empate, se ordenarán por la mayor puntuación obtenida en el último procedimiento selectivo.

Por último, se ordenarán por la mejor nota media de expediente.

4.- Competencia docente:

Los integrantes de la lista que no hubieran superado la fase de oposición en ninguno de los procedimientos selectivos de referencia para la valoración de la nota deberán estar en posesión de la titulación que acredita la cualificación para impartir la correspondiente especialidad.

De la posesión de las titulaciones requeridas para cada especialidad quedarán exentos quienes acrediten una experiencia docente de al menos cinco meses y medio en dos cursos académicos o, en su defecto, 12 meses en periodos continuos o discontinuos, como funcionario interino en el mismo cuerpo y especialidad a la que se opte.

## Artículo 9.- Listas extraordinarias

1.- Cuando las listas que resulten de los procedimientos selectivos para el ingreso en los cuerpos docentes se agoten, o se prevea que se van a agotar, se elaborarán listas extraordinarias de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, que se ordenarán conforme al baremo establecido en el artículo 7.1 del presente Acuerdo, con las adaptaciones correspondientes, previa consulta a la Mesa Sectorial.

2.- La Consejería competente en materia de Educación realizará la convocatoria correspondiente.

3.- Para cada especialidad, las listas extraordinarias no tendrán eficacia en tanto no se haya agotado la lista que resulte de los correspondientes procedimientos, a excepción de lo previsto en el apartado b) del artículo 13 del presente Acuerdo.

Para las condiciones de las peticiones de baja temporal de las listas de interinidad se han tenido mejoras, para dar más flexibilidad a los integrantes de las mismas, con posterioridad al Acuerdo de Interinidades y os ponemos aquí tal y como aparecen en la última regulación de listas publicada para este curso 2020-21, se publicará una Resolución análoga que las regule para el curso que viene:

### Baja temporal de las listas:

Se podrán solicitar los siguientes tipos de baja temporal:

9.1. Baja temporal sin causa justificada de todas las listas: los aspirantes podrán solicitar la baja temporal para el curso 2020-2021 de todas las listas en las que estén incluidos, sin aportar documento justificativo alguno.

Esta baja se podrá solicitar:

a) Antes de la asignación informática definitiva, en los plazos que determinen las Resoluciones a las que se refiere el apartado 6.4. La solicitud se efectuará, exclusivamente, a través de la aplicación informática con la que se cumplimentó la de petición de destinos provisionales para el curso 2020-2021, para lo que será imprescindible incluir el número de la solicitud registrada.

b) Tras la asignación informática definitiva, solamente si no ha obtenido destino en ella. Los aspirantes que no hubieran obtenido destino en la asignación informática definitiva podrán solicitar la baja temporal, desde el día siguiente a la publicación de la asignación informática definitiva hasta el día 28 de febrero de 2021 y siempre con anterioridad a la publicación de su primera convocatoria de participación en las convocatorias de Asignaciones Remotas de Sustituciones (AReS). En este caso, la solicitud se efectuará, exclusivamente, a través de la aplicación informática AReS, para lo que será imprescindible incluir el número de la solicitud registrada o bien alguno de los certificados electrónicos incluidos en la base 7.2.1.

Solo se podrá solicitar por cada curso escolar una baja temporal sin causa justificada.

La finalización de esta baja temporal coincidirá con la del curso escolar, a menos que la persona interesada solicite la reincorporación por escrito según lo establecido en la base séptima conforme a los modelos que figuran en esta Resolución como Anexo II o Anexo III, antes de la terminación del curso. Para los apartados a) y b), la solicitud de reincorporación solo se podrá hacer efectiva a partir del 15 de octubre de 2020.

9.2. Baja temporal en una o varias especialidades, sin causa justificada. Reincorporación a las listas si solicitó la baja temporal de una o varias especialidades en el curso 2019-2020, sin causa justificada: los aspirantes que figuren incluidos en las listas de más de una especialidad del mismo o distinto Cuerpo, podrán solicitar su no disponibilidad en una o varias de ellas, siempre que, al menos, queden en activo en una especialidad.

Esta baja temporal se extenderá hasta la nueva convocatoria de procedimiento selectivo de esa especialidad, salvo que el aspirante desee su reincorporación con anterioridad, en cuyo caso podrá solicitar su reincorporación en el período que se establezca para ello. Esta baja durará como mínimo durante todo el curso escolar 2020-2021.

La solicitud de no disponibilidad en una especialidad con función bilingüe o en una función bilingüe supondrá la no disponibilidad en la lista de origen y en la bilingüe correspondiente.

Los aspirantes que solicitaron baja temporal en las listas de una o varias especialidades del mismo o distinto Cuerpo, en el curso escolar 2019-2020, podrán solicitar su reincorporación a ellas.

## Información proceso selectivo al cuerpo de secundaria

Estas solicitudes se efectuarán, exclusivamente, a través de la aplicación informática con la que se cumplimentó la petición de destinos provisionales para el curso 2020-2021, para lo que será imprescindible incluir el número de la solicitud registrada.

Los plazos de solicitud de los tipos de baja temporal o reincorporación previstos en este apartado serán los que establezcan las Resoluciones a las que se refiere el apartado 6.4.

9.3. Baja temporal con causa justificada después de la asignación informática definitiva y si no hubiera obtenido destino en dicha asignación: podrán solicitar esta baja temporal tras la asignación informática definitiva aquellos aspirantes a interinidad que no hubieran obtenido vacante en dicha asignación, excepto en el período comprendido desde el día de su convocatoria a través de la aplicación de Asignación Remota de Sustituciones (AReS), hasta el día en que vuelva a quedar disponible en las listas. Incluido el día de su convocatoria.

Las causas descritas a continuación como números 5 y 6 también se podrán solicitar como permisos, mientras el funcionario interino se encuentre prestando servicio.

Estas bajas temporales deberán declararse por escrito, a través de un registro, correo administrativo o telemáticamente, antes del día de la publicación en la que sea convocado, según lo establecido en la base séptima conforme a los modelos que figuran en esta Resolución como Anexo II o Anexo III, acompañado de la documentación justificativa y dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, Área de Gestión del Personal Docente Interino, c/ Santa Hortensia, 30, 28002 Madrid.

Se contemplarán las siguientes causas:

1. Contrato de trabajo o beca.
2. Estar cursando estudios conducentes a la obtención de la titulación necesaria para la adquisición de una especialidad diferente.
3. Los aspirantes que participen en alguno de los programas de profesores visitantes convocados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en virtud del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, deberán justificar su situación mediante copia del "Boletín Oficial del Estado" en el que aparezca publicada la Resolución por la que han sido seleccionados, así como copia del contrato de trabajo y certificación o documento equivalente del Consulado en donde se haga constar que está trabajando en dicho programa durante el curso escolar 2020-2021.
4. Por cuidado de hijo menor de tres años, acreditado con justificante de nacimiento del menor. Una vez interrumpido, no podrá volver a disfrutarse.
5. Cuando concurra en el aspirante un supuesto que conlleve la situación de permiso por nacimiento para la madre biológica, del progenitor distinto de la madre biológica, por adopción, guarda o acogimiento por uno de los progenitores y del otro progenitor por adopción, guarda o acogimiento o excedencias por cuidado de familiares y otras situaciones equivalentes que generen derecho a los permisos y licencias contemplados en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o en las disposiciones específicas que sean de aplicación, excepto los considerados por interés particular. La situación equivalente a la de excedencia por cuidado de un familiar se deberá acreditar con la siguiente documentación: certificado de vida laboral del aspirante, acreditación del grado de parentesco, informe médico del familiar a cargo del aspirante, informe del asistente social que especifique que el aspirante a interinidad es la persona responsable del cuidado y en su caso, si lo tuviera, certificado de discapacidad.
6. Cuando concurra en el aspirante alguno de los supuestos que conlleven la declaración de servicios especiales para los funcionarios de carrera.
7. Cuando concurran razones de fuerza mayor apreciadas, en su caso, por la Administración.

Si el aspirante no adjuntara la documentación justificativa requerida para el trámite de la solicitud de alguno de estos siete tipos de baja temporal, bien sea del contrato, la beca, el resguardo del pago de la matrícula de los estudios, la inclusión en el programa de profesores visitantes, nacimiento del hijo o cualquier otro documento justificativo, no se admitirá la solicitud de baja temporal y el aspirante se mantendrá en las listas y deberá aceptar el puesto que por turno le corresponda.

Una vez finalizada la causa justificada alegada para la baja temporal justificada, excepto para los casos 5 y 7, los interesados deberán comunicarlo a la Dirección General de Recursos Humanos en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la referida finalización, conforme a los modelos que figuran

en esta Resolución como Anexo II o Anexo III. En el caso de los contratos o becas, si la comunicación no se produjera transcurrido dicho plazo, el aspirante permanecerá en situación de baja temporal hasta la finalización del curso escolar.

Aquellos aspirantes que desearán acogerse a esta baja temporal con causa justificada antes de la publicación de la asignación informática definitiva, tendrán que actuar conforme a lo descrito en el apartado 9.1. Posteriormente, tras la publicación de la citada asignación definitiva, se deberá cumplir lo establecido en los párrafos anteriores referidos a la solicitud de baja temporal con causa justificada, adjuntando copia del documento que justifique el carácter retroactivo de dicha baja, al Anexo II o III en los lugares y formas establecidos en el apartado 7.2. En caso de cumplirse por el aspirante los requisitos señalados, se acordará su baja temporal con causa justificada. De no cumplir los requisitos, se acordará la baja temporal sin causa justificada.

**Horario:**

Mañanas: de 10:00 a 14:00 h., de lunes a viernes Tardes: de 16:30 a 19:30 h, de lunes a jueves

**Teléfonos:** 91 536 51 02 / 91 536 87 09

**Página Web:** <http://www.feccoo-madrid.org>

**Correos electrónicos:** [publica.frem@usmr.ccoo.es](mailto:publica.frem@usmr.ccoo.es), [interinos-frem@usmr.ccoo.es](mailto:interinos-frem@usmr.ccoo.es), [juventud.frem@usmr.ccoo.es](mailto:juventud.frem@usmr.ccoo.es)

**En las redes:**

Facebook: Federación de Enseñanza de CCOO de Madrid

Twitter: @ccoo\_frem

**En nuestro canal de difusión de Telegram:** Educación CCOO Madrid @educacion\_ccoomadrid

Además, en la web de la FREM de CCOO en el apartado de oposiciones, podéis encontrar información y los modelos de reclamaciones y recursos que se irán colgando a lo largo del proceso para sus diferentes fases:

<http://www.feccoo-madrid.org/Publica>

**¡Ánimo a tod@s l@s compañer@s que os presentáis a estas oposiciones!**

*Contigo  
tu en centro*

**Estamos con vosotros en vuestro Tribunal.**



**POR UNA ESCUELA PÚBLICA DE TOD@S Y PARA TOD@S**

